

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Diligencia.—En Talavera de la Reina a 16 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Gastronomía y Alimentos La Cazuela, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Doy fe.

Don José Carretero Domínguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento demanda número 1.051 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Cristina Albán Angulo contra la empresa Gastronomía y Alimentos La Cazuela, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Talavera de la Reina, a 29 de septiembre de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Angel L. del Olmo Torres, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los presentes autos número 1.051 de 2009, seguidos a instancia de doña María Cristina Albán Angulo, con documento nacional de identidad número 04.859.993-R, contra la empresa Gastronomía y Alimentos La Cazuela, S.L., y el Fogasa, quienes no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en reclamación sobre despido, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

Que con estimación de la demanda deducida por doña María Cristina Albán Angulo contra la empresa Gastronomía y Alimentos La Cazuela, S.L., y Fogasa, en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fecha 30 de junio de 2009, constituye un despido, que debe ser calificado como de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de los actores en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando al demandado Gastronomía y Alimentos La Cazuela, S.L., a que abone a la actora doña María Cristina Albán Angulo una indemnización de 3.516,48 euros y la suma de 1.069,26 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 30 de junio de 2009 hasta el 29 de septiembre de 2009, excluidas las prestaciones del INEM.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del ET, con absolución del Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria, de conformidad al artículo 33.1 de la E.T.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gastronomía y Alimentos La Cazuela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Talavera de la Reina 16 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, José Carretero Domínguez.

N.º I.-12221